

ALCANCE DIGITAL N° 103-A

LA GACETA

Diario Oficial

Año CXXXIII

San José, Costa Rica, jueves 15 de diciembre del 2011

N° 241

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 158

**EXPROPIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN
DEL PROYECTO SAN JOSÉ- SAN RAMÓN**

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Nos. 001346, 000222, 001433 Y 001226

DECLARATORIAS DE INTERÉS PÚBLICO

2011
Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PODER EJECUTIVO
ACUERDOS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

158

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y
EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDAN:

Artículo 1°- De conformidad con lo dispuesto por la Ley 7495 del 03 de mayo de 1995 reformada mediante Ley N° 7757 de 10 de marzo de 1998, publicada en la Gaceta N° 72 del 15 de abril de 1998, se procede a expropiar **20.29 metros cuadrados de terreno** según plano catastrado A- 1269964-2008 del bien inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario matrícula de la provincia de Alajuela 2-326336-001-002, propiedad de Franklin Vargas Beita, cédula de identidad 6-171-873 y Alejandra Vargas Bolaños, cédula de identidad 1-924-673 con la Naturaleza, Situación y linderos que indica el Registro Inmobiliario.

Artículo 2°- Dicha expropiación se requiere para la ejecución del Proyecto San José- San Ramón, según Declaratoria de Interés Público contenida en la Resolución Administrativa N° 885 del 23 de octubre del 2009, publicada en La Gaceta N° 229 del 25 de noviembre del 2009.

Artículo 3°- La estimación del terreno a expropiar es de **¢2.784.839.09** (dos millones setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve colones con nueve céntimos) que corresponde al total de la suma a pagar de conformidad con el Avalúo Administrativo N° 13-2009 del 08 de diciembre del 2010, realizado para el Consejo Nacional de Concesiones por el Ingeniero Rodrigo Castro Castro, Responsable número IC-7765.

Artículo 4°- Dicho avalúo administrativo fue aceptado por los propietarios, sin embargo la propiedad soporta un gravamen hipotecario por lo que de conformidad con el artículo 28 inciso b) de la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 03 de mayo de 1995 y sus reformas se procede a la confección del presente acuerdo expropiatorio.

Artículo 5°- Comisionar y Autorizar a la Procuraduría General de la República a efecto que proceda a interponer el proceso especial de expropiación hasta su final ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, incluyendo la protocolización e inscripción registral del terreno expropiado, conforme lo establecido en la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Dado en la Presidencia de la República.- San José, a las nueve horas y cuarenta y tres minutos del día primero del mes de noviembre del dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA

Francisco J. Jiménez
MINISTRO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

001346

PODER EJECUTIVO- San José, a las diez horas y cuarenta y un minutos del día primero del mes de noviembre de dos mil once.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble 2-80649-A con varios derechos (002 a 015) propiedad de María Elena Núñez Campos, cédula de identidad 2-233-097 y otros, necesario para la construcción del proyecto denominado **“Corredor San José-Caldera”**.

RESULTANDO

1.- Mediante oficio SJC-1198/07-2011 del 6 de julio del 2011, suscrito por la Gerencia del Proyecto San José-Caldera, se solicita iniciar el proceso de adquisición de un área de terreno de 104 (ciento cuatro metros cuadrados) del inmueble 2-80649-A, según plano catastrado A-1319553-2009.

2.- De conformidad con dicha petición la Unidad de Expropiaciones del Consejo Nacional de Concesiones asigna el número 2011-09 al expediente de la adquisición solicitada.

3.- Que según consulta realizada al Registro Inmobiliario, la finca matrícula 2-80649-A con varios derechos (002 a 015), las características de la finca son:

NATURALEZA: TERRENO DE AGRICULTURA DIVIDIDO EN DOS PORCIONES.
SITUADA EN EL DISTRITO 4-COYOLAR CANTON 9-OROTINA DE LA
PROVINCIA DE ALAJUELA

LINDEROS
NORTE: CALLE PUBLICA Y EL ESTADO
SUR: CALLE PUBLICA
ESTE: COMPAÑIA AGRICOLA DEL PACIFICO Y EL ESTADO
OESTE: CALLE PUBLICA

MIDE: OCHENTA Y SEIS MIL OCHOGIENTOS SIETE METROS CON TREINTA Y
TRES DECIMETROS CUADRADOS
PLANO: NO SE INDICA
NATURALEZA: TERRENO DE AGRICULTURA DIVIDIDO EN DOS PORCIONES.
SITUADA EN EL DISTRITO 4-COYOLAR CANTON 9-OROTINA DE LA
PROVINCIA DE ALAJUELA

4.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno de **104 (ciento cuatro metros cuadrados)** del inmueble 2-80649-A, según plano catastrado A-1319553-2009.

CONSIDERANDO

1.- De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 4786 de 5 de Julio de 1971 y sus reformas y lo dispuesto en la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos N° 7762 del 14 de abril de 1998 y sus reformas, este Despacho se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones de la Ley anteriormente indicada.

2.- Así las cosas y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Expropiaciones No. 7495 del 3 de Mayo de 1995 y sus reformas en sus artículos 2, 18 y 20, así como los artículos 11, 136 de la Ley General de la Administración Pública y en los artículos 11, 129 y 140 de la Constitución Política;

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVEN:

1.- Declarar de interés público para la construcción del proyecto denominado “**Corredor San José-Caldera**”, una franja de terreno de **104 (ciento cuatro metros cuadrados) del inmueble 2-80649-A con varios derechos (002 a 015), según plano catastrado A-1319553-2009**, propiedad de María Elena Núñez Campos, cédula de identidad 2-233-097 y otros, con la naturaleza, situación, medidas y linderos que indica el Registro Inmobiliario.

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Inmobiliario con efectos de publicidad noticia sobre la finca indicada.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Notifíquese y publíquese,

LAURA CHINCHILLA MIRANDA

Francisco J. Jiménez
MINISTRO

PODER EJECUTIVO- San José, a las diez horas y treinta y tres minutos del día cinco del mes de abril de dos mil once.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble 2-201419-con varios derechos, propiedad de Fanny Castillo Lara, cédula de identidad 2-431-885, Benjamín Castillo Lara, cédula de identidad 1-731-248, Fausto Castillo Vargas, cédula de identidad 2-152-915, Martha Lara Castillo, cédula de identidad 2-168-584 y Amanac de la Guácima S. A., cédula jurídica 3-101-495836, necesario para la construcción del proyecto denominado “**Corredor San José-Caldera**”.

RESULTANDO

- 1.- Mediante oficio SJC-0071/01-2011 del 20 de enero del 2011, suscrito por la Gerencia del Proyecto San José-Caldera, se solicita iniciar el proceso de adquisición de un área de terreno de **2242 (dos mil doscientos cuarenta y dos metros cuadrados)** del inmueble 2-201419-con varios derechos, según plano catastrado A-1468412-2010.
- 2.- De conformidad con dicha petición la Unidad de Expropiaciones del Consejo Nacional de Concesiones asigna el número 2011-02 al expediente de la adquisición solicitada.
- 3.- Que según consulta realizada al Registro Inmobiliario, la finca matrícula 2-201419-000, las características de la finca son:

NATURALEZA: TERRENO DE POTRERO CON UNA CASA Y UNA BODEGA
 SITUADA EN EL DISTRITO 5-GUACIMA CANTON 1-ALAJUELA DE LA
 PROVINCIA DE ALAJUELA
 LINDEROS
 NORTE: QUEBRADA, DANILO CASTILLO, OTRO Y EL ESTADO
 SUR: EL ESTADO, CALLE PUBLICA
 ESTE: LUIS CASTILLO VARGAS
 OESTE: MARTHA ISA LARA CASTILLO Y DANILO CASTILLO VARGAS
 MIDE: OCHENTA MIL CIENTO VEINTIDOS METROS CON CINCUENTA Y CINCO
 DECIMETROS CUADRADOS
 PLANO: NO SE INDICA

CONSIDERANDO

- 1.- De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 3155 del 5 de agosto de 1963 y sus reformas y lo dispuesto en la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos No. 7762 del 14 de abril de 1998 y sus reformas, este Despacho se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones de la Ley anteriormente indicada.

2.- Así las cosas y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Expropiaciones No. 7495 del 3 de Mayo de 1995 y sus reformas en sus artículos 2, 18 y 20, así como los artículos 11, 136 de la Ley General de la Administración Pública y en los artículos 11, 129 y 140 de la Constitución Política;

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y
EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

RESUELVEN:

1.- Declarar de interés público para la construcción del proyecto denominado “**Corredor San José-Caldera**”, una franja de terreno de **2242 (dos mil doscientos cuarenta y dos metros cuadrados)** del inmueble 2-201419-con varios derechos, según plano catastrado A-1468412-2010, con la naturaleza, situación, medidas y linderos que indica el Registro Inmobiliario, propiedad de Fanny Castillo Lara, cédula de identidad 2-431-885, Benjamín Castillo Lara, cédula de identidad 1-731-248, Fausto Castillo Vargas, cédula de identidad 2-152-915, Martha Lara Castillo, cédula de identidad 2-168-584 y Amanac de la Guácima S. A., cédula jurídica 3-101-495836.

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Inmobiliario con efectos de publicidad noticia sobre la finca indicada.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Notifíquese y publíquese,

LAURA CHINCHILLA MIRANDA

**Francisco J. Jiménez
MINISTRO**

PODER EJECUTIVO- San José, a las nueve horas y treinta minutos del día diez del mes de noviembre de dos mil once.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble 2-201126-000 propiedad de Panasonic de Costa Rica S.A., cédula jurídica 3-101-009981, necesario para la construcción del proyecto denominado “**Corredor San José-San Ramón**”.

RESULTANDO

- 1.- Mediante oficio SJ-SR 249-07/08 del 07 de julio del 2008, suscrito por la Gerencia del Proyecto San José-San Ramón, se solicita iniciar el proceso de adquisición de un área de terreno de 2348.95 (dos mil trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados con noventa y cinco decímetros) del inmueble 2-201126-000, según plano catastrado A-1264805-2008.
- 2.- De conformidad con dicha petición la Unidad de Expropiaciones del Consejo Nacional de Concesiones asigna el número 28-215 al expediente de la adquisición solicitada.
- 3.- Que según consulta realizada al Registro Inmobiliario, la finca matrícula 2-201126-000, las características de la finca son:

NATURALEZA: TERRENO DE AGRIC Y PARA CONST 3 EDIF
SITUADA EN EL DISTRITO 8-SAN RAFAEL CANTON 1-ALAJUELA DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA

LINDEROS
NORTE: CALLE PUBLICA SAN ANTONIO SAN RAFAEL
SUR: CALLE PUBLICA
ESTE: CALLE PUBLICA
OESTE: CALLE PUBLICA Y SINAR SANDI MARIN

MIDE: TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CON VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS
PLANO: NO SE INDICA

- 4.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno de **2348.95 (dos mil trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados con noventa y cinco decímetros)** del inmueble 2-201126-000, según plano catastrado A-1264805-2008.

CONSIDERANDO

1.- De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 4786 de 5 de Julio de 1971 y sus reformas y lo dispuesto en la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos No. 7762 del 14 de abril de 1998 y sus reformas, este Despacho se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones de la Ley anteriormente indicada.

2.- Así las cosas y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Expropiaciones No. 7495 del 3 de Mayo de 1995 y sus reformas en sus artículos 2, 18 y 20, así como los artículos 11, 136 de la Ley General de la Administración Pública y en los artículos 11, 129 y 140 de la Constitución Política;

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVEN:

1.- Declarar de interés público para la construcción del proyecto denominado “Corredor San José-San Ramón”, una franja de terreno de **2348.95 (dos mil trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados con noventa y cinco decímetros)** del inmueble **2-201126-000**, según plano catastrado **A-1264805-2008**, propiedad de **Panasonic de Costa Rica S.A.**, cédula jurídica **3-101-009981**, con la naturaleza, situación, medidas y linderos que indica el Registro Inmobiliario

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Inmobiliario con efectos de publicidad noticia sobre la finca indicada.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Notifíquese y publíquese,

LAURA CHINCHILLA MIRANDA

Francisco J. Jiménez
MINISTRO

1 vez.—O. C. N° 76-2011.—Solicitud N° 8910.—C-31340.—(IN2011096941).

PODER EJECUTIVO- San José, a las diez horas y treinta minutos del día veinte del mes de octubre del dos mil once.

Conoce este Despacho diligencia para dejar sin efecto la Declaratoria de Interés Público sobre el inmueble 2-99442-000 seguida en el expediente 27855.

RESULTANDO

1- Que en la Gaceta número 144 del 26 de julio del 2006 se publicó la Resolución Administrativa N° 460 del 30 de junio del 2006, en la cual se declaró de interés público una franja de terreno de 8592.18 metros cuadrados según el plano catastrado A-1067884-2006 la finca 2-99442-000 para la construcción del Proyecto San José- San Ramón.

2- Mediante oficio SJ-SR-OF-133/08-2011 del 05 de agosto del 2011 de la Gerencia del Proyecto San José- San Ramón dirigido a la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles del Consejo Nacional de Concesiones se indica:

“Una vez analizados los oficios SSJC-887-Jul-2011 y SSJC-926-Jul-2011 de la Supervisora Cacisa Cano Jiménez correspondientes a los expedientes administrativos no. 27-855 Concretera Nacional S.A. y el correspondiente al señor Elmer Arias Arias me permito indicarle lo siguiente:

- 1- De acuerdo al oficio SJ-SR 806-12/07 de la Gerencia del Proyecto se aprueba tanto por la administración como por la Concesionaria el cambio de línea en el intercambio Río Segundo, desplazando hacia el oeste la Rotonda.
- 2- Con base en ese cambio de línea varía sustancialmente el área a expropiar.
- 3- Los altos costos en estos terrenos por metro cuadrado en este sector
- 4- Este cambio de línea pasa por terrenos ya adquiridos por el Estado en un gran porcentaje.

Tomando en cuenta estos argumentos y al análisis realizados por la Supervisora, le indico que los terrenos a expropiar para este sector del intercambio Río Segundo son aquellos necesarios con base al nuevo trazado aprobado mediante oficio SJ-SR 806-12/07 de la Gerencia del Proyecto.”

3- Con base en el anterior oficio la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles solicitó a la Dirección Jurídica del Consejo Nacional de Concesionares elaborar la presente resolución de desafectación del bien inmueble por no ser necesario para el Proyecto mencionado mediante el oficio DFLP-OF-685-11 del 16 de agosto del 2011.

CONSIDERANDO

Único.- De conformidad con el oficio SJ-SR-OF-133/08-2011 del 05 de agosto del 2011 de la Gerencia del Proyecto San José- San Ramón y el oficio DFLP-OF-685-11 del 16 de agosto del 2011 de la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles, ambos del Consejo Nacional de Concesiones, en los cuales se indica que ya no será necesaria la adquisición por parte del Estado de la franja de terreno necesaria para la construcción del Proyecto San José- San Ramón es que lo procedente es dejar sin efecto la declaratoria de interés público decretada sobre la finca 2-99442-000.

POR TANTO

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y
EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVEN:**

1-Dejar sin efecto la Declaratoria de Interés Público emitida en la Resolución Administrativa N° 460 del 30 de junio del 2006, publicada en La Gaceta número 144 del 26 de julio del 2006.

2- Ordenar la cancelación de la anotación provisional sobre la finca 2-99442-000 ante el Registro Inmobiliario. Rige a partir de su publicación.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA

**Francisco J. Jiménez
MINISTRO**

1 vez.—O. C. N° 76-2011.—Solicitud N° 8910.—C-31350.—(IN2011096943).